

23000 RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 196-78, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de 10 de septiembre de 1976. Expediente de marca internacional número 410.263.

En el recurso contencioso-administrativo número 196-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «C. H. Boehringer Sohn», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23001 RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 202-78, promovido por «Biofarma, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 202-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de «Biofarma, Société Anonyme», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió la inscripción de la marca denominada «Nalfon», número setecientos ochocientos quince, para distinguir «analgésicos, preparaciones y sustancias anti-inflamatorias» clase quinta, y el recurso de reposición de quince de abril de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23002 RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 245-78, promovido por don Carlos Linares Coronas contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 245-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Carlos Linares Coronas contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Carlos Linares Coronas contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis que denegó la inscripción de la marca número quinientos setenta y dos mil ochocientos veintidós, declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23003 RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 280-78, promovido por «CM Industries, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 280-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «CM Industries, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «CM Industries, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, confirmado por el posterior del mismo órgano administrativo de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho y anulando las mismas, declaramos el derecho del recurrente a la concesión del registro de la marca número seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro, «Mepronizine»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23004 RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 436-78, promovido por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 436-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos treinta y seis-setenta y ocho, promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por otra de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió a «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», el rótulo de establecimiento número ciento quince mil doscientos noventa y cinco, consistente en la denominación «Conservas Diamante», para distinguir el que sito en la ciudad de Murcia, carretera de Granada, kilómetro uno, se dedica a la actividad de fabricación, venta y exportación de conservas alimenticias de todas clases; cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas; no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23005 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 423-78, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 423-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la «Perfumería Gal, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete (confirmada en reposición por la extemporánea de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve) por la cual fue denegada la marca número seiscientos dieciocho mil novecientos tres «Elefante» (gráfica), para distinguir productos de la clase tercera del nomenclátor oficial, debemos de anular y anular las referidas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la citada marca; y sin hacer expresa condena, en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23006 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso - administrativo número 468-78, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 468-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió la marca número seiscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y uno, «Foxorina», y de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve por la que fue desestimado el recurso de reposición formulada frente a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, dejando, en consecuencia, sin efecto la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23007 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 495-78, promovido por «Joseph Bancroft & Sons Co.» contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 495-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Joseph Bancroft & Sons Co.», contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Joseph Bancroft & Sons Co.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de enero de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho que denegaron a la recurrente la concesión de la marca gráfica número setecientos quince mil cuatrocientos noventa y nueve para proteger productos de la clase veinticuatro del nomenclátor, concretamente tejidos, colchas y tapetes, artículos textiles no incluidos en otras clases, declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y en su lugar ordenamos la inscripción de dicha marca gráfica en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23008 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 529-78, promovido por «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 529-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Bilbainas, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Bodegas Bilbainas, S. A.», debemos mantener y mantenemos por ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por las que se concedía la inmatriculación de las marcas «B. B. Bancobac», números quinientos ochenta y seis mil novecientos nueve y quinientos ochenta y seis mil novecientos diez; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. mucho años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23009 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 560-78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 560-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución